

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Abastos

ACEITE

La Junta Central de Abastos, en sesión celebrada el día 20 de Septiembre último, ha acordado, para dar facilidades al abastecimiento de aceite en toda España y evitar posibles ágios y acaparamientos, que por las autoridades de los puntos productores se establezca un orden de prelación para dichos servicios, por antigüedad de petición en relación con las condiciones siguientes:

- 1.^a Las peticiones de aceite de tasa no superior a un vagón y que además soliciten alguna cantidad de aceite fino.
- 2.^a Las inferiores a un vagón de sólo aceite de tasa.
- 3.^a Las que en cuantía mayor de un vagón, soliciten al propio tiempo aceite fino.
- 4.^a Las que en estas cantidades de más de un vagón se contraigan a adquirir únicamente aceite de tasa.

Dándose esta preferencia en beneficio de los productores, se sobreentiende que el servir aceite fino queda a la libre voluntad de éstos y aunque este aceite no esté tasado, como debe guardar su precio relación con el corriente la sobre tasa que, para estos casos, puede admitirse será de un 12 por 100 aproximadamente, sobre el precio señalado para el aceite de tasa,

pero quedando siempre el poseedor de él en libertad de cederlo en las condiciones fijadas o conservarlo.

Segovia, 1.º de Octubre de 1924.

El General Gobernador civil, Presidente,
JOAQUÍN SERRANO

2609

Gobierno civil de la provincia de Segovia
CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, durante los días 4, 11, 18 y 25 de los corrientes, de tres a seis de la tarde, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con cañón y mosquetón, en el Polígono de Escuelas prácticas, los Alumnos de la Academia de Artillería.

Lo que hago público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 2 de Octubre de 1924.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Es aspiración del Gobierno del Directorio atender con preferente atención a la conservación y fomento de la riqueza forestal por todos los medios que estén a su alcance; y

Considerando que las cortas a mata rasa, si bien en algún rarísimo caso pueden responder a verdaderas indicaciones científicas, que tiendan al fomento de la riqueza forestal, en la mayor parte de los casos, aplicándolas a monte alto o medio, no tienen otra finalidad que la desaparición del vuelo de dicho monte, neutralizando los esfuerzos y dispendios que el Estado viene haciendo para la repoblación, por todo lo cual se considera que los reducidos ingresos momentáneos que los pueblos puedan obtener en algunos casos no están en modo alguno compensados con el daño positivo que toda la Nación recibe por el empleo de tal procedimiento de corta, que conviene suprimir o reducir a límites en extremo excepcionales, dejando desde luego en suspenso, hasta efectuar una detenida revisión, todos los aprovechamientos en los que se hubieran previsto cortas a hecho o a mata rasa.

En vista de todo lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Queda en suspenso la ejecución de lo aprovechamiento en las partes en que hubiera cortas a mata rasa de monte alto o medio, debiendo los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales proceder con la mayor urgencia a estudiar las variaciones necesarias, para que desapareciendo las cortas de dicha clase, atiendan en lo posible las aspiraciones legítimas de los pueblos por medio de otros sistemas de corta, de entresaca o de aclareo sucesivo, que permita, no sólo sostener, sino mejorar las condiciones del monte, en vez de ir a su desaparición total.

2.º Si hubiera alguna subasta de aprovechamiento procedente de corta a mata rasa quedará en suspenso, dando cuenta a la Dirección general de Agricultura y Montes.

3.º En los planes de aprovechamiento sucesivos no se formulará propuesta alguna de corta a mata rasa de monte alto o medio, salvo algún caso verdaderamente excepcional y perfectamente razonado.

4.º Los Ingenieros de los Distritos forestales darán una prueba de su celo en bien del importantísimo servicio que tienen encomendado y de su suficiencia técnica, dedicando toda su atención al fomento y al cultivo del bosque, para que, sacando el máximo producto del mismo, no sólo no desaparezca, sino que tienda constantemente a mejorar y a aumentar. Ello exige, naturalmente, mayores desvelos y cuidados que el prodigar las cortas a mata rasa, pero procediendo así, además de la satisfacción del deber cumplido, contribuirán a ensalzar el prestigio del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento.

(Gaceta del 3 de Septiembre de 1924.)

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Tan pronto como las Autoridades militares o gubernativas, que ejercen jurisdicción o mando, tengan noticia de la realización de hechos que signifiquen persecución, amenaza o coacción a cualquier miembro del Somatén, y haya indicios de

que tales hechos tengan su origen precisamente en la circunstancia de formar los ofendidos o perjudicados parte de aquella Institución, se dispondrá que por un Jefe u Oficial del Ejército se practique una sumaria información, que se someterá a la Autoridad gubernativa, la cual, si el resultado de las diligencias lo aconsejan, hará uso de las facultades que la ley de Orden público otorga en lo que toca a compeler a mudar de residencia a las personas que aparezcan autores de los repetidos hechos: Todo ello sin perjuicio de la acción judicial que pueda corresponder.

Artículo 2.º El Somatén se considerará incluida entre las instituciones a que se refiere el artículo 3.º de la ley de 23 de Marzo de 1906, y, en su consecuencia de las causas intrínsecas por los hechos que el mismo menciona conocerán los Tribunales del fuero de Guerra, conforme al artículo 5.º de la citada ley.

Artículo 3.º Los individuos que formen parte del Somatén tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad, a los efectos del artículo 270 del Código penal, siempre que los hechos tuvieren relación con la permanencia de aquellos en la institución, o con los deberes que ella les impone, aun cuando los ofendidos no se encontraren de momento prestando su peculiar cometido.

Dado en Palacio a ocho de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta del 9 de Septiembre 1924.)

Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Por Real orden de 7 de Abril último se dispuso el adelanto de la hora en sesenta minutos hasta el primer sábado de Octubre; en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), por Real orden de 23 del corriente, se ha servido disponer que desde la expresada fecha de 4 de Octubre, a las veinticuatro horas, quede restablecido el horario normal.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. S. para su debido cumplimiento. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, García-Goyena. Señores Presidentes de las Audiencias territoriales, provinciales y Jueces de Instrucción.

(Gaceta del 30 Septiembre de 1924.)

Gobernación

Dirección general de Administración

Habiéndose padecido errores materiales al insertar en la *Gaceta* del día de ayer el anuncio para dar comienzo a los ejercicios de oposición para figurar en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, y la relación de los opositores admitidos, se reproducen a continuación, debidamente rectificadas.

Disponiendo la R al orden de 13 de Marzo último, inserta en la *Gaceta* del 15, que el día 1.º de Octubre próximo den comienzo los ejercicios de oposición para figurar en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y previniendo las instrucciones acordadas al efecto en 17 del citado Marzo e insertas en la *Gaceta* del 18, que por este Centro se designe el local y la hora en que los expresados ejercicios han de tener lugar,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo ordenado en las citadas disposiciones, ha acordado:

1.º Que los ejercicios de oposición referidos comenzarán el día 1.º de Octubre próximo, a las cinco de la tarde, en el local que en este Ministerio de la Gobernación ocupa el salón de actos del Real Consejo de Sanidad.

2.º Que para el día y hora expresados quedan convocados en primer llamamiento para la práctica del ejercicio oral los opositores señalados en el sorteo con los números del 1 al 50 inclusive.

3.º Que en lo sucesivo, a la entrada del citado local en que se efectuarán las oposiciones, a la vez que se fije la oportuna lista haciéndola pública la puntuación obtenida por los aprobados en el ejercicio verificado en el día, se fije también un anuncio convocando a los opositores que en el día y hora que en dicho anuncio se designe hayan de practicar el ejercicio correspondiente; y

4.º Que una vez terminado el primer llamamiento de todos los opositores para efectuar el primer ejercicio, se anuncie en la *Gaceta de Madrid* la fecha en que darán comienzo los exámenes para el propio ejercicio en segundo llamamiento, debiendo mediar, cuando menos, el plazo de quince días entre el término del citado primer llamamiento y el comienzo del segundo.

Madrid, 24 de Septiembre de 1924.
—El Director general de Administración, Presidente del Tribunal, José Calvo Sotelo.

Tribunal de oposiciones para ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo prevenido por el acuerdo de este Tribunal, fecha 17 del corriente mes, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 18, se ha realizado el sorteo para conocer el orden en que han de actuar los opositores a ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y en su virtud se publica a continuación la relación de los opositores referidos, con expresión del número que en el citado sorteo les ha correspondido, a los efectos de que queda hecha mención.

Relación que se cita

Número que en el sorteo ha correspondido al opositor:

- 1.—D. Lorenzo Sequera Martín de Plasencia.
- 2.—D. José Riera Guás.
- 3.—D. José Calle López.
- 4.—D. Antonio Misa Vallejo.
- 5.—D. Mariano Navarro Ciria.
- 6.—D. José Yáñez Díaz.

- 7.—D. Joaquín Domínguez de Molina.
- 8.—D. Vicente Enrique de Salamanca y Sánchez.
- 9.—D. Ramón Feltrer Torres.
- 10.—D. Francisco Sampedro Martínez.
- 11.—D. Cesáreo del Valle Junco.
- 12.—D. Leopoldo Picazo López.
- 13.—D. Santiago Peña Carrascosa.
- 14.—D. José Joaquín Recuero Santa María.
- 15.—D. Antonio Benítez Cepeda.
- 16.—D. Luis Pando Rivero.
- 17.—D. José Cerezeda de la Maza.
- 18.—D. José Aller Ulloa.
- 19.—D. Luis Llopis Escribá.
- 20.—D. Juan Ramos Cadenas.
- 21.—D. Teodoro Fidel Sánchez y Sánchez.
- 22.—D. Ramón Nieto Pérez.
- 23.—D. Manuel Domínguez Cruz.
- 24.—D. Luis Beltrán Oleina.
- 25.—D. José de Barrasa y Muñoz de Bustillo.
- 26.—D. Hortensio Saavedra Lastra.
- 27.—D. Sixto Burgos Descalzo.
- 28.—D. Tomás Alfredo Muñoz Serrano del Castillo.
- 29.—D. Justo Fernández Pereira.
- 30.—D. Enrique Montiel Mayor.
- 31.—D. José María de Mateo La Iglesia.
- 32.—D. Besa Olmedo Rioja.
- 33.—D. José Antonio Pérez Calvo.
- 34.—D. Pascual García Jiménez.
- 35.—D. Antonio Brú Rico.
- 36.—D. Anselmo Govantes Pineda.
- 37.—D. Julio Lois y Lois.
- 38.—D. Senén Galván Aragües.
- 39.—D. Francisco Rivera Delgado.
- 40.—D. Sabino Alvarez Blanco Gendín.
- 41.—D. Fernando Hernández Jordán.
- 42.—D. Luis Córdoba y García.
- 43.—D. Enrique Sanz Nuez.
- 44.—D. Juan José Olaso Ibáñez.
- 45.—D. José Culebras Barba.
- 46.—D. Carmelo Villas Mei.
- 47.—D. Roberto Rodríguez y de Retes.
- 48.—D. Eugenio Menéndez Conde García.
- 49.—D. Juan Francisco de Zárate Angulo.
- 50.—D. Alejandro Rebollo Alvarez.
- 51.—D. Blas Carrera Lamana.
- 52.—D. Juan Cotta y Román.
- 53.—D. Antonio José Uceda Vargas.
- 54.—D. Antonio Arsenio Berruga González.
- 55.—D. José Gayoso Lois.
- 56.—D. Tomás Carreño Martínez.
- 57.—D. Juan Guerrero Ruiz.
- 58.—D. José Antonio Moltó y Rey.
- 59.—D. Tomás Guerrero Moreno.
- 60.—D. Juan Torres Jordi.
- 61.—D. Juan Fernández Vidaurreta Bellido.
- 62.—D. Enrique Alonso Herrán.
- 63.—D. Juan Casaldueiro Mussó.
- 64.—D. Ignacio Subirachs Ricart.
- 65.—D. Vicente Cortés Pastor.
- 66.—D. Diego Quintero Díaz.
- 67.—D. Miguel Gimeno Castellar.
- 68.—D. Leonardo Carrión Aznar.
- 69.—D. José Albi Martín.
- 70.—D. Emilio Soto Guinea.
- 71.—D. José Cerviño Bayón.
- 72.—D. Manuel Pumares Muñiz.
- 73.—D. José Van-Den-Brule y Cabrero.
- 74.—D. Manuel Obi y Corte.
- 75.—D. Federico Lozano Gutiérrez.
- 76.—D. Emilio Alonso González.
- 77.—D. Ramón López López.
- 78.—D. Mariano Jago Ibáñez.
- 79.—D. José Hervás Aldecoa.
- 80.—D. Arturo Zurriaga Esteve.
- 81.—D. Antonio Posse García.
- 82.—D. Alfonso Roldán y Ayuso.
- 83.—D. Eusebio Fernández de Velasco Garaicho.
- 84.—D. Ramón Campoy e Irigoyen.
- 85.—D. Carmelo Martínez Peñalver.

- 86.—D. Ricardo Mataró Más.
- 87.—D. José Deus Fernández.
- 88.—D. Juan Lorenzo Casero Núñez.
- 89.—D. Luis Luna Escolar y Noriega.
- 90.—D. Rodrigo Cantó Martínez.
- 91.—D. Casto Salobrefia Villegas.
- 92.—D. Ernesto Coch Juvé.
- 93.—D. Carlos Calleja Jódar.
- 94.—D. Mariano Ciriquíán Gaiztarro.
- 95.—D. Pablo Domínguez Soria.
- 96.—D. José Muñoz de la Espada y Garau.
- 97.—D. Juan Pralo Vázquez.
- 98.—D. Manuel Fraile y Martín de las Ventas.
- 99.—D. José María Mingot y Talló.
- 100.—D. Salustiano Fernández Valladolid.
- 101.—D. Rafael Almenar Gil.
- 102.—D. Ignacio García Mantilla.
- 103.—D. Santiago García Rica.
- 104.—D. José Segura Lago.
- 105.—D. Federico Cuadrillero Alvarez.
- 106.—D. Acadio Mellado Fuentes.
- 107.—D. Manuel Suárez Rodríguez.
- 108.—D. Francisco Franco de Sena Pérez y Plana.
- 109.—D. Victoriano Nuñobeato Asín.
- 110.—D. Emilio Tortosa Mollá.
- 111.—D. Julián Ruiz de Rivas.
- 112.—D. Alejandro Urritia Cabezon.
- 113.—D. Manuel Blanco Pérez del Camino.
- 114.—D. Ignacio Bermúdez Cela.
- 115.—D. José María Vasallo Maculet.
- 116.—D. Manuel de Besa Navarro.
- 117.—D. Manuel de la Iglesia Caruncho.
- 118.—D. Vicente Feliú Egidio.
- 119.—D. Odón Navarro Ramírez de Verger.
- 120.—D. Fernando Moscardó Canals.
- 121.—D. Luis Sánchez Orozco.
- 122.—D. Joaquín Fabeiro Fernández.
- 123.—D. Félix Gómez Enríquez.
- 124.—D. José González Grano de Oro y Laborda.
- 125.—D. José Cill López.
- 126.—D. José Mollá Montesinos.
- 127.—D. Alfonso Osuna Rioboó.
- 128.—D. José Reza Ulloa.
- 129.—D. Alfonso Bada González.
- 130.—D. Enrique Hernández Carriño y Fernández.
- 131.—D. Silverio Medel Fernández.
- 132.—D. Antonio Laso Cano.
- 133.—D. Manuel Frade Frade.
- 134.—D. Luis Losada Losada.
- 135.—D. José Marcos de S. govia.
- 136.—D. José Amós de la Lima Arenal.
- 137.—D. Rafael Llorens Plaza.
- 138.—D. Joaquín Arias Bolaños.
- 139.—D. Diego Hinojosa Santana.
- 140.—D. Alberto Ortega Gorderjuela.
- 141.—D. Alfonso Farrerons Güll.
- 142.—D. Segundo Fernando Martínez.
- 143.—D. Adolfo Manuel Lupiani Menéndez.
- 144.—D. Antonio Moreno Rubio.
- 145.—D. Gabriel Rico Pérez.
- 146.—D. Rafael Serrano Pérez de Barradas.
- 147.—D. Juan Peiró Luna.
- 148.—D. Alberto Martos Muñoz.
- 149.—D. Luis Martínez Carvajal.
- 150.—D. Manuel Rey Gacio.
- 151.—D. Matías Martínez Cortés.
- 152.—D. Federico Enríquez García.
- 153.—D. Ernesto Baltar Santaló.
- 154.—D. Ramón Blanco Suárez de Puga.
- 155.—D. Juan Martínez Alonso.
- 156.—D. Julián Macías Fernández.
- 157.—D. Fernando Guirao Alcázar.
- 158.—D. Arturo Valcarlos Espinosa.
- 159.—D. Horacio Roldán Quesada.

- 160.—D. Antonio Martínez y Martínez.
- 161.—D. Maximiliano Martínez Moreno.
- 162.—D. Emilio T. Fernández de mera.
- 163.—D. Juan López Gómez.
- 164.—D. Rodrigo Alvarez Pardo.
- 165.—D. Alejandro Borruel Ponzano.
- 166.—D. Agustín Castarlenas Ricart.
- 167.—D. José María García de la Rosa.
- 168.—D. Pedro Pascual Saliches.
- 169.—D. Gustavo Millán Quiñones.
- 170.—D. Alfredo Pérez Martínez.
- 171.—D. José Moreno Linares.
- 172.—D. José Herranz Pineda.
- 173.—D. Emilio Pereiro Quiroga.
- 174.—D. Pedro García Garcés.
- 175.—D. Mariano Martínez Thomas.
- 176.—D. Manuel Avila Palacio.
- 177.—D. Vicente Perales Diana.
- 178.—D. Antonio Camacho Pichardo.
- 179.—D. Raimundo Tapia Seoane.
- 180.—D. Fernando Fornóvi Fernández.
- 181.—D. José Cisneros Lizandra.
- 182.—D. Arturo Noguero Buján.
- 183.—D. José Argüelles López.
- 184.—D. José Lloret Pons.
- 185.—D. Ramón Requeni Asins.
- 186.—D. Miguel Mateos Rodrigo.
- 187.—D. Gonzalo Vázquez Martínez.
- 188.—D. Fernando Rivas y García.
- 189.—D. Miguel Cayón Gutiérrez.
- 190.—D. Luis Narváez Cabello.
- 191.—D. Alejandro Iriarte García.
- 192.—D. José Fernández Orts.
- 193.—D. José Rovira de Lacanal.
- 194.—D. Manuel Iglesias Calterón.
- 195.—D. Francisco Hernández Casado.
- 196.—D. Víctor Martín Jiménez.
- 197.—D. Cipriano Herrero Asenjo.
- 198.—D. Antonio de P. Oleza Frates.
- 199.—D. Miguel Murillo Rico Mesa.
- 200.—D. Antonio de Ron Pardo.
- 201.—D. José María Gómez de Barrera y de León.
- 202.—D. Miguel Vidal Guardiola.
- 203.—D. Pelayo L. Silla Pérez.
- 204.—D. Manuel Ochoa de Latorre.
- 205.—D. Agustín Caballero Romo.
- 206.—D. José María Trigueros Caballero.
- 207.—D. Manuel Morales Dary.
- 208.—D. José Abarca Cámara.
- 209.—D. Jesús Villamil Ron.
- 210.—D. Alardo Miralles Prast.
- 211.—D. Leopoldo Rubio Calvo.
- 212.—D. José Fernández Otero.
- 213.—D. Salvador Juárez Capilla.
- 214.—D. José Benavides Chacón.
- 215.—D. Miguel Cáceres Cabello.
- 216.—D. José Peris Monreal.
- 217.—D. Rafael Espinar Garrido.
- 218.—D. Antonio Sempere Esteve.
- 219.—D. Primitivo González Luengo.
- 220.—D. Luis Cotta Alsina.
- 221.—D. José Molina Arrabal.
- 222.—D. Carlos Beltrán González.
- 223.—D. Serafín Losada e Iglesias.
- 224.—D. Enrique Mérida García.
- 225.—D. Antonio Panadero Priego.
- 226.—D. José Cortés Varela.
- 227.—D. Antonio Pardo Moreno.
- 228.—D. Modesto Marín Ruiz.
- 229.—D. José María Carrera Arsenio.
- 230.—D. Antonio Velasco Martín.
- 231.—D. Rogelio Hernández Ruiz.
- 232.—D. Juan Bautista Marín Blázquez Jaén.
- 233.—D. Nicolás Aravaca Mejías.
- 234.—D. Argil Ortiz Sáez.
- 235.—D. Francisco Blay Velasco.
- 236.—D. Enrique de Guindos Taracena.
- 237.—D. Luis Stolle Ogando.
- 238.—D. Jaime Pérez Llantada.
- 239.—D. Luis Cortázar de la Fuente.
- 240.—D. Cesáreo Olivares Atienza.
- 241.—D. Patricio Filgueira Alvarez de Toledo.

- 242.—D. Juan Cormengo Chornet.
 243.—D. Luis Larrera Peñalva.
 244.—D. José Prieto Vidal.
 245.—D. Wenceslao Martínez Fernández.
 246.—D. José Foulquié y Mazó.
 247.—D. Ramón Somoza Figueroa.
 248.—D. Francisco Díaz Villar y de la Gala.
 249.—D. Antonio Raso Sánchez.
 250.—D. Samuel Goyanes Crespo.
 251.—D. Florentino Enrique Tocados López.
 252.—D. Lorenzo López Urizarna.
 253.—D. Benjamín Estévez Garra.
 254.—D. Tomás Salgado Pérez.
 255.—D. Juan Ferré Pedret.
 256.—D. Antonio Moreno Sevillano.
 257.—D. Francisco María Muñoz.
 258.—D. José María de Cisneros y Rull.
 259.—D. Ricardo Fernández Montoya.
 260.—D. Enrique Torrijos Horcajada.
 261.—D. Pedro Cáliz Núñez.
 262.—D. José Cañizares Serrano.
 263.—D. Eleuterio Calatayud García.
 264.—D. Carlos Navia-Osorio Castropol.
 265.—D. Blas Arganza de la Uz.
 266.—D. Pablo Agustín Bartomeu Crespo.
 267.—D. Julio Pérez de Guerra.
 268.—D. Andrés Hernández y Aurich.
 269.—D. Manuel Cuervo Cortés.
 270.—D. Antonio Moles Caubet.
 271.—D. Leopoldo Medina Castro.
 272.—D. José Mejía Díaz.
 273.—D. Luis Ruiz de la Escalera y Herrera.
 274.—D. José Chofré y Chordá.
 275.—D. Carlos Barbeito Martínez.
 276.—D. José Calero Rabadán.
 277.—D. Salvador Jambrina del Corral.
 278.—D. Juan Celedonio Porcel Molero.
 279.—D. José María Hueso Ballester.
 280.—D. Indalecio Casinello López.
 281.—D. Benigno Collazo Barreira.
 282.—D. Amado Nieto García.
 283.—D. Tomás Blázquez Aparicio.
 284.—D. Pedro Luis Pérez de los Cobos y Cano-Manuel.
 285.—D. Manuel Carrasco Romero.
 286.—D. Alfonso Magno Gómez García.
 287.—D. Luis Nadal y Fernández Arroyo.
 288.—D. Bernardo Peña Alfonso.
 289.—D. Odón González Ochoa.
 290.—D. Antonio Clavera Armenteros.
 291.—D. Vicente Cabeza Fernández.
 292.—D. Francisco Criado Briones.
 293.—D. Ernesto Pérez Martínez.
 294.—D. Adrián Salinas Carrasco.
 295.—D. Antonio Somoza Losada.
 296.—D. Santiago Puente Alemañy.
 297.—D. Osio Lamas Cid.
 298.—D. Cándido Cabello Sánchez Gabriel.
 299.—D. José Siles Oivera.
 300.—D. José Martín Gil.
 301.—D. Julio Simón Bohigas Rodas.
 302.—D. José Luis Moreno del Busto.
 303.—D. Manuel Sánchez Sánchez.
 304.—D. Julio García Vaso.
 305.—D. Antonio Cuenca Cuenca.
 306.—D. Benito Corbacho Núñez.
 307.—D. Sabino Uribe Fernández.
 308.—D. Francisco Sánchez Aguiar.
 309.—D. Miguel Lancho Martín de la Fuente.
 310.—D. Manuel Arines López.
 311.—D. Luis Salgués Rubido.
 312.—D. Juan Ramón Cerdán Blanquer.
 313.—D. Francisco Carracedo Prada.
 314.—D. Santos Bozal Casado.
 315.—D. Juan Marín Ripoll.
 316.—D. Gonzalo Romero Durán.
 317.—D. Francisco Benloch Martínez.
 318.—D. Jesús Pérez-Batallón López.
 319.—D. Alvaro Monreal y Pílon.
 320.—D. Augusto Fritsch Marcucci.
 321.—D. Enrique Montoya e Inza.
 322.—D. José María Iglesias Nassot.
 323.—D. Miguel García Alberola.
 324.—D. Luis Alemán Morell.
 325.—D. José Fabeiro Fernández.
 326.—D. Antonio Martín Sánchez.
 327.—D. Juan Miras Manchón.
 328.—D. Vicente Álvarez Pay.
 329.—D. Rafael Ariño Hernández.
 330.—D. León de las Casas Casaseca.
 331.—D. Francisco José Ragel García.
 332.—D. Juan Juan Ginart.
 333.—D. Alejo Fernández Jiménez.
 334.—D. Luis Valdés Calamita.
 335.—D. Manuel Fernández García.
 336.—D. Raimundo García Lain.
 337.—D. José Bautista Muñoz Ruiz.
 338.—D. Ignacio Suárez Lobo.
 339.—D. Agustín Villarejo Velasco.
 340.—D. José Luis González Checa.
 341.—D. José María Juezas Latorre.
 342.—D. Fernando Clutaró Gras.
 343.—D. Vicente Granero Pérez.
 344.—D. Lucio Ortega Almendres.
 345.—D. Fernando Camacho Baños.
 346.—D. José Sánchez Alvarez.
 347.—D. Félix Cordero Pérez.
 348.—D. José Olarra Garmendía.
 349.—D. José María Pareja Casañas.
 350.—D. Pedro Pinar Multado.
 351.—D. Mario Pestaña Nóbrega.
 352.—D. Miguel Sánchez Chicharro.
 353.—D. José Luis Rico Gorzález.
 354.—D. Joaquín Lequerica y Polo de Bernabé.
 355.—D. Rafael Soler Porrua.
 356.—D. Manuel López Mosquera.
 357.—D. Salvador Engix Montalvá.
 358.—D. Juan Ubaldo Cabezas Molina.
 359.—D. Julián Gómez de Olmedo y Sánchez Cabezudo.
 360.—D. Víctor Manuel Becerra Herráiz.
 361.—D. Angel Jiménez de Cisneros Chacón.
 362.—D. Adolfo Chércoles Vico.
 363.—D. Juan Ronda Grau.
 364.—D. José Franco Rufete.
 365.—D. Carlos Sainz de Tejada Gutiérrez.
 366.—D. Miguel Gorzález García.
 367.—D. José Atienza Carbonell.
 368.—D. José Parallé Vicente.
 369.—D. Andrés García Ferreiro.
 370.—D. Vicente Eduardo Martínez Ruiz.
 371.—D. Ramón Barreiro Calvo.
 372.—D. Fernando Albi Cholvi.
 373.—D. José María Gozález Aquiles.
 374.—D. Francisco Jimeno Rico.
 375.—D. Vicente Gutiérrez Rodríguez.
 376.—D. Rafael Pérez Eñija.
 377.—D. Angel Gutiérrez Martínez.
 378.—D. Rafael Bévia Michacilo.
 379.—D. Miguel Ruvira Carbonell.
 380.—D. Federico A. Sánchez Pece.
 381.—D. Miguel Garrea Soler.
 382.—D. Francisco Lucas Vilar.
 383.—D. Aurelio Rozas Quintanilla.
 384.—D. Pedro Serrano y Piedecasas.
 385.—D. Fernando González Díaz.
 386.—D. José Roldán Moreno.
 387.—D. Francisco Romero García.
 388.—D. Narciso Clemente Pajares Polo.
 389.—D. Eulogio Manuel de la Ossa Domínguez.
 390.—D. Carlos Grau Campuzano.
 391.—D. Manuel Paniagua Alvarez.
 392.—D. Damián García Mediero.
 393.—D. Joaquín Peralva y Alvarez.
 394.—D. Manuel Enriquez de Salamanca y Danvila.
 395.—D. José María Vázquez Ulloa.
 396.—D. Rafael Moreno de la Hoz.
 397.—D. Alberto Blanco Alonso.
 398.—D. Julián Tavira Benito.
 399.—D. Lorenzo Morillas Calatrava.
 400.—D. Bernardo García Escons.
 401.—D. Gregorio Llanes Arrúe.
 402.—D. Martín Sueiro Pérez.
 403.—D. José Domínguez Cabezas.
 404.—D. Manuel Pérez Carrascosa.
 405.—D. Ramiro Rodríguez López.
 406.—D. Antonio de Molina Lozano.
 407.—D. Miguel Gil Vinis.
 408.—D. Alberto Herrero Malats.
 409.—D. Mario Zamora Mora.
 410.—D. Manuel Sánchez Vidal.
 411.—D. Gonzalo Calle López.
 412.—D. Mariano Quintanilla Romero.
 413.—D. Vedasto Verdú Carbonell.
 414.—D. Angel López Vázquez.
 415.—D. Antonio Calderón Tejero.
 416.—D. José M.ª de Ceria y López.
 417.—D. Juan de Luque y Ortega.
 418.—D. Fernando Rodríguez y Martínez-Ilá.
 419.—D. Hipólito Fumagallo Medina.
 420.—D. Eduardo López de Hierro y Gutiérrez de Ceballos.
 421.—D. Santiago Satrago García de Ruda.
 422.—D. Jerónimo del Riego Prida.
 423.—D. Jesús Morales Santander.
 424.—D. Jaime Barrio Cuadrillero.
 425.—D. Constancio Arias Rodríguez.
 426.—D. Víctor Miguel Zaldo Martínez.
 427.—D. Manuel Cortón Rodríguez.
 428.—D. Joaquín Gil Salas.
 429.—D. Juan Bouzón Rosales.
 430.—D. Víctor Dorado y Díez Moatero.
 431.—D. Manuel Galzusta López.
 432.—D. Francisco Montero Díaz.
 433.—D. Antonio Menéndez Rus.
 434.—D. Federico Rafael Soriano Cañas.
 435.—D. Manuel Guerrero Andrade.
 436.—D. Francisco Avia García.
 437.—D. Gregorio Fornias Monreal.
 438.—D. Luis Herrera de Pedro.
 439.—D. Enrique Páramo Guitián.
 440.—D. Anacleto Alonso Martínez.
 441.—D. Antonio Jiménez Peris.
 442.—D. José Piñol Massot.
 443.—D. Juan Gutiérrez Martínez.
 444.—D. Martín Mengual Font.
 445.—D. Manuel Rey Regos.
 446.—D. Manuel Revantós Bordoy.
 447.—D. Carmelo Luis Ros Alférez.
 448.—D. Carlos Zanuy Orduña.
 449.—D. Virgilio Sebastián Sanz.
 450.—D. Rafael Domínguez Murga.
 451.—D. Francisco Martínez Lloret.
 452.—D. Pedro de Górgolas y Undampilleta.
 453.—D. Augusto García Vidal y Rivas.
 454.—D. Joaquín Teixida Rivera.
 455.—D. Alejo Guillermo Pizarro Seco.
 456.—D. Vicente García Desfilis.
 457.—D. Carlos Brioso Sánchez Guzmán.
 458.—D. Horacio García García.
 459.—D. Faustino Cela Sanmartino.
 460.—D. Jesús García Talavera.
 461.—D. Pantaleón Herrero Delgado.
 462.—D. Vicente Caballer y Blasco.
 463.—D. Santiago Sánchez Sánchez.
 464.—D. Laureano Salgado de la Riva.
 465.—D. Jesús Cortés García.
 466.—D. Pedro Antonio Fernández Jerez.
 467.—D. Domingo Peñaranda Marco.
 468.—D. José Cazorla Sevilla.
 469.—D. Luis Román Santaló Junquera.
 470.—D. Juan Francisco Ruiz y de Puyades.
 471.—D. Antonio Porrás Rivas.
 472.—D. José Irandio Seijas.
 473.—D. Federico García Guillén.
 474.—D. Lorenzo Hernández Carvajal.
 475.—D. Indalecio Pazos Becerra.
 476.—D. Ramón Botella Brú.
 477.—D. Antonio Villalobos Sánchez.
 478.—D. Bernardo Andrés Luz.
 479.—D. Joaquín Jarque Martín.
 480.—D. Juan Motilla Ortells.
 481.—D. José María Cortázar Ventosa.
 482.—D. Enrique Malato Juste.
 483.—D. Tirso Moreno Fernández.
 484.—D. Alejandro Cabezas Dabán.
 485.—D. Sebastián Herrero Herrero.
 486.—D. José Piñeiro Mallón.
 487.—D. Vicente Fernández Delgado Esteban.
 488.—D. Antonio Meléndez Castañeda.
 489.—D. Eduardo Alzola Orts.
 490.—D. Santiago López Rodríguez.
 491.—D. Pedro Ortiz y de Novales.
 492.—D. Francisco Teijeiro Amador.
 493.—D. Enrique Costa Sánchez.
 494.—D. Isaác Raso Sánchez.
 495.—D. Francisco Consuegra Cuevas.
 496.—D. Juan Villanueva y Brástegui.
 497.—D. Manuel Bascuas Palmeiro.
 498.—D. Amancio Paradelay Maure.
 499.—D. Justiniano Valle y Merino.
 500.—D. Germán Tejerizo Figueroa.
 501.—D. César Cancela Noguerol.
 502.—D. Ramón Urgellés de las Heras.
 503.—D. Emiliano Jiménez Gregorio.
 504.—D. José Villena Rejón.
 505.—D. Severiano Estévez Andrés.
 506.—D. Francisco Salcedo Coello.
 507.—D. Rafael de la Lastra Fragua.
 508.—D. Jerónimo Troya Castro.
 509.—D. Cruz Collada Aguilar.
 510.—D. Jerónimo Palacios Martínez.
 511.—D. Román Pineiro Pardo.
 512.—D. José García Arnáiz.
 513.—D. Félix López de Calle Gispert.
 514.—D. Enrique Terrón Calvo.
 515.—D. Manuel Pérez Roncal.
 516.—D. Juan Otero Vila.
 517.—D. Maximino Cerdón Vázquez.
 518.—D. Eduardo Gutiérrez Lozano.
 519.—D. Luis Díaz Hevia.
 520.—D. Antonio Pérez Bautheliet.
 521.—D. Felipe Ron Fernández.
 522.—D. Antonio Fournier González.
 523.—D. Andrés Sánchez y Gómez Adarza.
 524.—D. Antonio Millán Millán.
 525.—D. Angel Herrera Añover.
 526.—D. Valeriano de la Encina Bartolomé.
 527.—D. Alfonso Ariza Salas.
 528.—D. Isaác de Lis Aguado.
 529.—D. José Tuñas Paz.
 530.—D. Joaquín Viñeta Pons.
 531.—D. Domingo Alvarez Sánchez de la Poza.
 532.—D. Antonio Albaladejo García.
 533.—D. Paulino Vázquez Castellanos.
 534.—D. Manuel Vélz Garrido.
 535.—D. Gregorio Manuel Ortiz y García.
 536.—D. Pedro Alvarez Romero.
 537.—D. Ernesto Banzo Echenique.
 538.—D. Julio Hernando Mata.
 539.—D. Leonardo Castro Barea.
 540.—D. Teodoro Muñoz Crego.
 541.—D. Fernando Albert Segarra.
 542.—D. José M.ª de Lacy y Zafra.
 543.—D. Melitón Vega Nuño.
 544.—D. Antonio Lorenzo Medina.
 545.—D. José Bertrams Soñona.
 546.—D. Pedro María Olver Portales.
 547.—D. Leandro Pérez Barón.
 548.—D. Juan Balino Ledo.
 549.—D. Alberto Manuel Rimbau.
 550.—D. Samuel Gallardo Alonso.
 551.—D. Severiano López Fernández.
 552.—D. Epifanio Díaz Rodríguez.

- 553.—D. Alfredo Torrent Fernández.
 554.—D. Juan Evangelista de Santana López.
 555.—D. Antonio Salto Carrión.
 556.—D. José Pascual Araujo.
 557.—D. Salvador Charlot Rabani-
 llos.
 558.—D. Antonio Molina Mogorrón.
 559.—D. Francisco Castrillo Corcuera.
 560.—D. Cristóbal Rodríguez de Hinojosa.
 561.—D. Adolfo Pérez-Gascón y Pérez.
 562.—D. Francisco Montes de Oca Cervera.
 563.—D. José M.^a Vázquez y Fernández Novoa.
 564.—D. Angel Cruz Rueda.
 565.—D. Manuel Elías Barros Martínez.
 566.—D. Antonio Moguerol Martínez.
 567.—D. José María Blanco y Pérez de Camino.
 568.—D. Pedro de Mesa Ruiz Mateo.
 569.—D. Ramón Jiménez García.
 570.—D. Indalecio Bolívar Escribano.
 571.—D. Francisco Alarcón Fernández.
 572.—D. Venancio Méndez Feijóo.
 573.—D. Alejandro José Terrón Blanco.
 574.—D. José M.^a Carande Uribe.
 575.—D. Manuel Romero Hermida.
 576.—D. Juan Antonio Ortiz Alvarez.
 577.—D. Virgilio Moreno Massa.
 578.—D. Segundo Pita Almoina.
 579.—D. Manuel Miró Esplugas.
 580.—D. Andrés Tur y Tur.
 581.—D. Antonio Mir Devesa.
 582.—D. José Díaz Pla.
 583.—D. Darío Roldán Cortés.
 584.—D. Carlos Roiz Guillón.
 585.—D. Vicente Rodríguez Jiménez.
 586.—D. Salvador Freigedo Sáinz.
 587.—D. Alfonso González Díaz.
 588.—D. Emilio Lasala Suquilde.
 589.—D. Vicente Álvarez Santolino.
 590.—D. Carlos de Arjona Ruiz.
 591.—D. José María Ron Delgado.
 592.—D. Federico Villanova Hoppe.
 593.—D. Tomás Seiquer y Seiquer.
 594.—D. Vicente Fernández Montoya.
 595.—D. Francisco Salmerón Albaladejo.
 596.—D. José Corbí Cerdá.
 597.—D. Domingo González Garrido.
 598.—D. José Suca Queiruga.
 599.—D. Hernando Cuesta Orduña.
 600.—D. Herminio Conde Fidalgo.
 601.—D. Tomás García Castillo.
 602.—D. Alejandro Lorente y Solaz.
 603.—D. Dionisio Almonacid Martínez.
 604.—D. Joaquín Villalonga Melé.
 605.—D. Ramón Astray Labarca.
 606.—D. Rafael Reyes Martínez.
 607.—D. José Luis Rodríguez Trassellas.
 608.—D. José Molina Aznar.
 609.—D. Juan Gallardo Azpiroz.
 610.—D. Luis Figueroa María.
 611.—D. José Escudero Lapoya.
 612.—D. Alberto Cebreiros Curieses.
 613.—D. José Segura Fernández.
 614.—D. Manuel de Mateo La Igleia.
 615.—D. Luis Aranda Martín.
 616.—D. Eladio Pérez Bua.
 617.—D. José Fernández de Cañete y Guerrero.
 618.—D. José Just Más.
 619.—D. Rafael Enriquez de Salamanca Danyila.
 620.—D. Joaquín Pintos Castro.
 621.—D. Juan Bello de Iranzo.
 622.—D. José Buitrago Marín.
 623.—D. Juan Pujalte Lozano.
 624.—D. Abelardo Escudero González.
 625.—D. Francisco Rodríguez Suarez.
 626.—D. Miguel de la Hoz y Saldaña.
 627.—D. Enrique de Villalobos Gallardo.
 628.—D. José Antonio Alvarez Aza.
 629.—D. Alfonso Ruiz de Castañeda y Triviño.
 630.—D. Luis Sánchez Fraile y Alcalde.
 631.—D. Vicente Perat Vila.
 632.—D. Aureliano García Martínez.
 633.—D. Saturnino Aedo Cavareda.
 634.—D. Basilio Martí Ballesté.
 635.—D. Arturo Otero Ulloa.
 636.—D. Ramón Pico Ferrer.
 637.—D. José María Pi y Suñer.
 638.—D. Pedro Faus Cabrera.
 639.—D. Luis Fernando Gómez Fernández.
 640.—D. Luis Villamós Garrido.
 641.—D. José María Rosón López.
 642.—D. Enrique Ochando Ibáñez.
 643.—D. Antonio Santaella López.
 644.—D. Jesús María de Leizaola Sánchez.
 645.—D. Joaquín de la Vega y Juste.
 646.—D. José María Fernández Díaz Fáes.
 647.—D. Francisco Quintana Derqui.
 648.—D. Santiago José Astray Astray.
 649.—D. Antonio Ramón Pastor.
 650.—D. Jaime Montero y Ortiz de Coza.
 651.—D. Emilio Fuentes Orrego.
 652.—D. Vicente Zaragoza Bellido.
 653.—D. Emilio Falcó Plón.
 654.—D. José Castañón Barinaga.
 655.—D. Manuel María Montero Morillas.
 656.—D. Alfredo Barja Dominguez.
 657.—D. Luis Masferrer Pladelasala.
 658.—D. José María Vila Martí.
 659.—D. Ramón Rodríguez Prieto.
 660.—D. Pedro García Valdés.
 661.—D. Francisco Andrés Bono.
 662.—D. Fulgencio González Alvarez.
 663.—D. Luis Victory Manella.
 664.—D. Manuel Gutiérrez López.
 665.—D. Miguel Vargas Medina.
 666.—D. José Molina Romero.
 667.—D. Alberto Belvel Fernández.
 668.—D. José Borrueal y Panzano.
 669.—D. Francisco Barceló Cairamari.
 670.—D. Salvador Perepérez Bordes.
 671.—D. Domingo Pablo Palmaz Braudido.
 672.—D. José Martín Arregui.
 673.—D. Camilo López Pardo.
 674.—D. Bruno Sebastián Torrejón.
 675.—D. José Hermosilla Jiménez.
 676.—D. Eugenio Miguel Arenas García-Motos.
 677.—D. Luis Villanueva Muñiz.
 678.—D. Félix Llanes Alonso.
 679.—D. Librado Beimejo Andrada.
 680.—D. Antonio Luis Ramos Cardera.
 681.—D. Emilio Melero Martínez.
 682.—D. José Rafael Brenes Sánchez.
 683.—D. Arturo Astray Carballo.
 684.—D. Antonio Gabarrón Puigredón.
 685.—D. Inocencio Rodríguez y Rodríguez.
 686.—D. Jesús Barrio Morillas.
 687.—D. Julián Delgado Martos.
 688.—D. Angel Delgado Español.
 689.—D. Emilio Adán Camará.
 690.—D. Antonio Moguerol Buján.
 691.—D. Joaquín Digón Orallo.
 692.—D. José Vicente Moreno Olmedo.
 693.—D. José Holgado Borrego.
 694.—D. Jesús Gómez Araujo.
 695.—D. Luis Morillas y Quintero.
 696.—D. José Dí z Moro.
 697.—D. Francis o Benita Molina.
 698.—D. Juan Sánchez Salamanca.
 699.—D. Luis Marquina Martínez.
 700.—D. José María Pérez Sales.
 701.—D. Faustino Martínez García.
 702.—D. Manuel Estrada Torre.
 703.—D. José Luis Mañas Morquecho.
 704.—D. Gabriel Armengol Villalonga.
 705.—D. Tomás Mateos Arenillas.
 706.—D. Rafael Martínez Bernabeu.
 707.—D. Lorenzo V. Millo Genovés.
 708.—D. Dionisio Juan Megueruela Caballero.
 709.—D. Sebastián Ferrer Puigcever.
 710.—D. Luis Marra-López y Zulueta.
 711.—D. Antonio Fernández Mayoralas.
 712.—D. José Marqués Ruiz de Larramendi.
 713.—D. Adolfo Martos Muñoz.
 714.—D. Ricardo de Guillerna Cordero.
 715.—D. José García Vidal.
 716.—D. Pío Jurado Herrera.
 717.—D. José García Guijarro.
 718.—D. Fernando Lorente Borroños.
 719.—D. Manuel Faberio Fernández.
 720.—D. Honorio Antonio Ferrero Cortiñas.
 721.—D. Eustaquio Vallejo Durán.
 722.—D. Antonio de Torres y Bernabé.
 723.—D. José Osuna Rioboó.
 724.—D. Ceferino Tomás Laseca Fernández.
 725.—D. Carlos Calatayud Gil.
 726.—D. Mariano García Martínez.
 727.—D. Joaquín Herráez Asensi.
 728.—D. Juan García García.
 729.—D. Francisco Luis Llorens Rodríguez.
 730.—D. Juan José Mascarño Hernández.
 731.—D. Joaquín Carpi Zaidín.
 732.—D. José Moltó Giner.
 733.—D. Pedro Moreno Basquan.
 734.—D. Marcos Egea Sánchez.
 735.—D. Crisógono Alonso Cuesta.
 736.—D. Francisco Marbona Navarro.
 737.—D. Fernando Valmaseda Mediamarce.
 738.—D. José Peralta Molero.
 739.—D. Tomás Muñoz Esteve.
 740.—D. Antonio Jauno Rosselló.
 741.—D. Ginés Cánovas Marín.
 742.—D. Saturnino Claramunt Rodríguez.
 743.—D. Cesáreo Sánchez Díaz.
 744.—D. José María Flaquer Ibáñez.
 745.—D. José Antonio Castell Amiget.
 746.—D. Emilio Vicedo Guijarro.
 747.—D. Federico Calero Múgica.
 748.—D. Enrique Sánchez Oliva.
 749.—D. Juan Casado Mendoza.
 750.—D. José Costas Maqueira.
 751.—D. Francisco Tovar Castillo.
 752.—D. Timoteo Suay Cortés.
 753.—D. Manuel Martín Carrera.
 754.—D. Jaime Fernández López.
 755.—D. José Amigo Collía.
 756.—D. Ernesto Corcuera Velasco.
 757.—D. Mariano Valiente Gá v z.
 758.—D. Cristóbal Amorós Cerdán.
 759.—D. Eduardo Montés Navarro.
 760.—D. Guillermo Martín de Cáceres y Cruz.
 761.—D. Estéban Cano Cortés Valverde.
 762.—D. Serafín García Mota.
 763.—D. Rodrigo Muñoz e Ibáñez.
 764.—D. Pedro Alonso Morgado y Tallafert.
 765.—D. José de la Plata Vilchez.
 766.—D. Francisco Baztán Vergara.
 767.—D. Manuel Rodríguez Pardo.
 768.—D. Juan Mosquera Asú solo.
 769.—D. Luis Adroez Huguet.
 770.—D. José Esteve Sanz.
 771.—D. Francisco Asensio García.
 772.—D. José Calero Jordá.
 773.—D. Joaquín Fernández Puga.
 774.—D. Antonio Gómez Mora.
 775.—D. Federico Sánchez Reyes.
 776.—D. Virgilio Gómez-Lueño y Campoy.
 777.—D. Ricardo Escudero Villapecellín.
 778.—D. Ramón Laguillo Losada.
 779.—D. Benigno Rico González.
 780.—D. Francisco Leonarte Rivera.
 781.—D. Francisco Moreno Campo.
 782.—D. Bartolomé Faldón Candela.
 783.—D. Manuel Carril Fernández.
 784.—D. Alfonso Pazos Cid.
 785.—D. Leopoldo Villalgordo Collado.
 786.—D. Antonio Campos García.
 787.—D. Tomás Ruiz Gutiérrez.
 788.—D. Luis Buceta Mera.
 789.—D. Enrique Reina Perales.
 790.—D. Braulio García Ramírez.
 791.—D. Benito López Jaifraga.
 792.—D. Bernardo Romero Martínez.
 793.—D. Eugenio Alvarez García.
 794.—D. Francisco Olesa Homedes.
 795.—D. Lorenzo Medina Rodríguez.
 796.—D. Juan Luis Soria Sayal.
 797.—D. José Vilariño de Andrés Moreno.
 798.—D. Fernando Baisali Ortí.
 799.—D. Antonio Morata Carmona.
 800.—D. Alfonso Revuelta Sainz Pardo.
 801.—D. Miguel Fernández de Córdoba y Juan.
 802.—D. Fernando Muñoz Ocaño.
 803.—D. Pedro Cuadrado Sánchez.
 804.—D. Alberto Armiñán Beltrán.
 805.—D. Manuel Alvarez Pérez.
 806.—D. Tomás Muñoz Molina.
 807.—D. Alfredo Maza y Romero.
 808.—D. Juan García Gonzalez.
 809.—D. Antonio de Menviela y Guitián.
 810.—D. Alfredo Martín Navas.
 811.—D. Mario García y García.
 812.—D. Juan Jiménez de Blas.
 813.—D. Luis Semperio Rizo.
 Madrid, 24 de Septiembre de 1924.
 —El Secretario del Tribunal, Andrés Amado.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Calvo Sotelo.
 (Gaceta del 26 de Septiembre de 1924)

Instrucción Pública y Bellas Artes

—o—
REAL ORDEN

La acertada actuación que vienen realizando los Delegados gubernativos requiere de cida cooperación y ayuda de todos los elementos oficiales para que dé el fruto que el Gobierno se propuso al crear estos cargos.

Se hace, pues, preciso que los Inspectores de Primera enseñanza coadyuven, por todos los medios a su alcance y que les sugiera su celo en favor de la enseñanza, a fin de que los citados funcionarios encuentren en ellos y en los Maestros adscritos a sus zonas todas las facilidades que sean precisas para visitar las Escuelas, formar juicio del estado de la enseñanza y de las deficiencias que tanto en el personal como en el material y en los edificios observen, así como de las relaciones de los Maestros con las Autoridades locales y el vecindario.

Por ello,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Delegados gubernativos, como representantes en los respectivos partidos judiciales de la autoridad del Gobernador civil de la provincia, podrán visitar las Escuelas públicas y privadas, en toda ocasión, incurriendo en responsabilidad quien lo dificultare.

2.º Que por la autoridad gubernativa que tienen delegada podrán también reunir en su jurisdicción las Juntas lo-

cales de Primera enseñanza siempre que lo juzgue conveniente al interés público, y cuando asistan deberán presidir sus sesiones.

3.º Los Inspectores cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de avisar al Delegado gubernativo, por medio de oficio, de su entrada en el partido judicial respectivo cuando vayan a hacer una visita, tanto ordinaria como extraordinaria, para que dicho Delegado pueda presenciarse, si lo cree necesario, o para que éste les dé los informes o datos que respecto a las Escuelas, los Maestros o los pueblos crea conveniente deba conocer.

4.º Si el Delegado gubernativo juzga necesario que se realice una visita extraordinaria lo solicitará por oficio de este Ministerio, y si lo estimare de urgencia lo participará al Inspector, dando cuenta a este Departamento. En este caso el Inspector la realizará, dando asimismo cuenta a este Ministerio para la debida justificación de dietas y gastos de locomoción.

5.º En los expedientes gubernativos, en los de premios a los Maestros y en los de imposibilidad física de éstos se oír siempre el parecer de los Delegados gubernativos, cuyos informes deberán unirse a ellos, siendo causa de nulidad de lo actuado la falta de este requisito.

6.º Asimismo deberá hacerse constar el informe de los Delegados gubernativos en los expedientes sobre traslación de edificios de Escuelas o viviendas de los Maestros.

7.º Los Delegados gubernativos, poniéndose de acuerdo unos con otros y asesorándose de los Inspectores y de los facultativos que juzguen conveniente investigarán si los Maestros, sustituidos por imposibilidad física se encuentran incapacitados para dedicarse a la enseñanza.

En los casos dudosos o desde luego infundados, formará el Inspector y tramitará el oportuno expediente para exigir en su caso las responsabilidades que procedan.

Esta investigación se iniciará al mes de publicada esta Real orden en la *Gaceta*, con objeto de que los Maestros puedan legalizar su situación, evitando así las aludidas responsabilidades.

8.º En el plazo de dos meses los Inspectores de cada zona, reunidos con los Delegados gubernativos de los partidos, adscritos a cada una, redactarán una breve Memoria del estado actual de la enseñanza en sus demarcaciones y la elevarán a este Ministerio por conducto del Gobernador. Los Inspectores a cuya zona correspondan las Escuelas de la capital de la provincia redactarán por su parte la Memoria a ella referente, elevándola por el mismo conducto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leániz.

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Gaceta, del 4 de Septiembre de 1924.)

Junta de Plaza y Guarnición de Segovia

El General Gobernador militar, Presidente de la misma,

Hace saber: Que debiendo procederse a la adquisición de proposiciones para la adquisición de los artículos necesarios en el Depósito de Intendencia de esta Plaza, durante el mes actual, se anuncia por el presente a fin de que las personas que lo deseen puedan presentar en el Gobierno Militar ofertas por escrito de los artículos

que les convenga suministrar a partir de esta fecha hasta las doce horas del día 13 del corriente mes.

Los interesados harán constar que están enterados de este anuncio y conformes con el mismo, expresando el precio íntegro por unidad, puesto el artículo en los almacenes del Depósito aludido, libre de gastos.

Las ofertas han de ser acompañadas con muestras de los artículos para su examen, y el recibo corriente de la contribución.

Dichas ofertas, podrán ser aceptadas las más beneficiosas o desechadas todas si así conviniera a los intereses del Estado.

Hecha la adjudicación, el vendedor estará obligado a verificar la entrega antes de la terminación del mes, y a hacer un depósito del diez por ciento del importe total de la adjudicación referida.

Si el artículo, al ir a ingresar en los almacenes, no reúne las condiciones debidas, será rechazado, sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna el adjudicatario.

Los pagos estarán sujetos al descuento del 1'20 por 100, y se verificarán al pie de Caja o por medio de libramiento, si el importe excede de 5 000 pesetas, siempre que en ambos casos lo consientan las consignaciones recibidas; pues de no ser así, se entregarán cargados a satisfacer cuando se reciban dichas consignaciones.

Segovia, 2 de Octubre de 1924.

El General, Presidente,

JOAQUÍN SERRANO

Los artículos que han de adquirirse son los siguientes:

Harina de primera.....	2 qq. méts.
Harina para pan de tripa.	200 —
Cebada.....	500 —
Paja para pienso.....	900 —
Leña de Hornos.....	250 —
Carbón de hulla.....	200 —
Sal.....	5 —
Remolacha.....	200 —

2601

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Recuentos de ganadería.—Requerimiento

En el BOLETIN OFICIAL número 97, fecha 13 de Agosto último, se publicó una circular de esta Administración dando instrucciones a los Ayuntamientos para la formación de los recuentos de ganadería, base de los repartimientos en el próximo ejercicio, los cuales habían de presentarse en esta oficina antes del 15 de Septiembre actual, y habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido, se previene a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que de no remitir los expresados documentos, antes del día 15 de Octubre próximo, se les impondrán las multas reglamentarias y se nombrarán comisionados que pasen a recogerlos, responsabilidades con las que, en nombre del Sr. Delegado, quedan conminados.

AYUNTAMIENTOS MOROSOS

Adrada de Pirón.—Alconada.—Aldea Real.—Aldealcorbo.—Aldealengua de Santa María.—Aldeanueva del Monte.—Aldeasoña.—Aldehorno.—Aldeonsancho.—Aldeonte.—Arcones.—Ayllón.—Borbolla.—Basardilla.—Becerril.—Bernardos.—Boceguillas.—Brieva.—Cabezuela.—Calabazas.—Campo de Cuéllar.—Campo de San Pedro.—Carbonero el Mayor.—Castillejo de Mesleón.—Castriello de Sepúlveda.—Castro de Fuentidueña.—Castroserna de Abajo.—Castroserna de Arriba.—Cerezo de Abajo.—Cobos de Fuentidueña.—Cobos de Segovia.—Collado Hermoso.—Condado de Castilnovo.—Corral de Ayllón.—Cuéllar.—Cuevas de Provanco.—Chañe.—Dehesa.—Duruelo.—Encinas.—Escalona del Prado.—Es-

tebanvela.—Fresneda de Cuéllar.—Fresno de Cantespino.—Fresno de la Fuente.—Fuente el Olmo de Isar.—Fuente-pelayo.—Fuentepeñel.—Fuenterrebollo.—Fuente saúco de Fuentidueña.—Fuentes de Cuéllar.—Fuentesoto.—Hinojosa.—Honrubia.—Hontalbilla.—Juarros de Voltoya.—Laguna de Contreras.—Linares.—Losana.—Madriguera.—Mata de Cuéllar.—Melque.—Membibre.—Montejo de la Serrezuela.—Moral.—Muyo.—Narros.—Nava de la Asunción.—Navares de Ayuso.—Navares de Enmedio.—Navares de las Cuevas.—Navas de Oro.—Navas de San Antonio.—Negredo.—Orejana.—Otones.—Pajaricos.—Pelayos.—Perorrubio.—Pinarnegrillo.—Pradales.—Prádena.—Rebollo.—Remondo.—Revenga.—Riaguas.—Riahuellas.—Riaza.—Ribota.—Ríofrío de Riaza.—Sacramenia.—Saldaña de Ayllón.—Sanchoño.—San Cristóbal de Cuéllar.—Santa María de Riaza.—Santa Marta del Cerro.—Santibáñez de Ayllón.—Santiuste de Pedraza.—Sepúlveda.—Serracín.—Sigueruelo.—Sotosalbos.—Torreadrada.—Torrecilla del Pinar.—Torreiglesias.—Torre Val de San Pedro.—Turégano.—Turrubuelo.—Urueñas.—Valdesimonte.—Valdevacas de Montejo.—Valtiendas.—Valvieja.—Vallado.—Valleruela de Pedraza.—Vegafía.—Ventosilla.—Villacorta.—Villar de Sobrepeña.—Villaseca.—Villaverde de Iscar y Villaverde de Montejo.

Segovia, a 30 de Septiembre de 1924.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

2593

Alcaldía de Chañe

SUBASTA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta de la casa panera del Pósito de este pueblo y de las medidas del sistema métrico decimal para granos, pertenecientes al mismo Establecimiento, se anuncia al público la segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez y siete de Octubre próximo, a las once horas de la casa panera, y una hora después la de las medidas, bajo el nuevo tipo de tasación de dos mil quinientas cincuenta pesetas la casa, y de diecisiete pesetas, las medidas, y con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base a la primera, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

No podrán tomar parte en las subastas, como licitadores, los individuos que formen parte de la Corporación administradora del Pósito, los empleados del mismo, ni los deudores a sus fondos que se hallen en descubierto.

Todo licitador ha de depositar en la mesa de la presidencia, media hora antes de dar principio a las subastas, el importe del 15 por 100 de las cantidades que respectivamente sirven de tipo para la venta, bien en metálico, bien en resguardos que acrediten haber hecho el depósito de dicha equivalencia en una sucursal del Banco de España; depósitos que se devolverán a todos los licitadores en el acto de terminarse las subastas, reservándose los de los mejores postores.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen tomar parte en las subastas de referencia.

Chañe, 25 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Pedro Alonso.

2553

Alcaldía de Turrubuelo

Don Juan Narro y D. Ildefonso Berzal, Presidentes de la Junta de repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el ejercicio de 1924 a 1925.

Hacen saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días,

a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento y que versarán sobre los preceptos que indica el reglamento de 11 de Septiembre de 1918; transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguna.

Turrubuelo, 27 de Septiembre de 1924.—Los Presidentes, Juan Navarro.—Ildefonso Berzal.

2598

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices de rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de expresadas riquezas del próximo año económico de 1925 a 1926, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del mes de Octubre próximo, relación duplicada y debidamente reintegrada, acompañada de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales.

Expresados apéndices se expondrán al público desde el 1.º al 15 de Noviembre también próxima, para que puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones, conforme lo determina el Real decreto de 16 del mes actual.

Turrubuelo, 27 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Anacleto Asenjo.

2594

Municipio de Honrubia de la Cuesta

Comisión: Parte Personal

Repartimiento de 1924-25

CONVOCATORIA

Don Hilarión García Iglesias, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 12 de Octubre próximo, en el local de la Casa Consistorial, constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto; pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Honrubia, a 26 de Septiembre de 1924.—El Presidente accidental, Hilarión García.—V.º B.º: El Alcalde, Diodeciano Hernando Moral.

Comisión: Parte Real

Repertorio de 1924-25

CONVOCATORIA

Don Hilarión García Iglesias, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 12 de Octubre próximo, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto; pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Nstario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Honrubia, a 26 de Septiembre de 1924.—El Presidente accidental, Hilarión García.—V.º B.º: El Alcalde, Diocleciano Hernando Moral.

2592

Alcaldía de Migueláñez

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante este plazo y tres días más, puedan formularse reparos y observaciones contra referidas cuentas por los habitantes de este término municipal.

Migueláñez, 27 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Feliciano Herranz.

2589

Don Gabino Herranz Pascual, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el actual año 1924-1925.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados desde el que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento; pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompa-

ñadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Migueláñez, 27 de Septiembre de 1924.—Gabino Herranz.

2591

Alcaldía de Riaza

Para que la Junta pericial de esta Villa, pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería y los apéndices de amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que han de regir en el ejercicio de 1925 a 1926, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones duplicadas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de sus documentos justificativos; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Riaza, 26 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Angel Albertos.

2596

Alcaldía de Veganzones

En esta Alcaldía se hallan depositadas, a disposición de quien acredite ser su dueño, las reses que a continuación se señalan, recogidas en este término municipal, por encontrarse abandonadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de la vigente ley de reses mostrencas.

Veganzones, 25 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, José Crespo.

Señas.—Una potra de cuatro años, pelo castaño claro, alzada siete cuartas y siete dedos; herrada extremidades anteriores, estrella pequeña en la frente, cola larga y hecha la crin.

Otro de un año, pelo rojo, alzada seis y media, crin y cola largas; ambas sin señas particulares.

2590

Alcaldía de Pajares de Fresno

Según me comunica el Sr. Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades para cubrir atenciones municipales de este distrito y año actual, se halla expuesto al público dicho reparto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, durante los cuales y tres más, pueden presentar las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho los contribuyentes en las dos partes personal y real, de que se compone comprendidos.

Pajares de Fresno, 25 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Bonifacio Alonso.

2607

Alcaldía de Campo de Cuéllar

Don Leovigildo Fernández Verano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Campo de Cuéllar.

Hago saber: Que a virtud del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 26 del mes actual, y haciendo uso de la autorización que me fué conferida por la misma, he tenido a bien nombrar Agente ejecutivo para la cobranza de los créditos que resulten pendientes de pago a favor de este municipio, así como para hacer efectivas las multas que se impongan por esta Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el Estatuto municipal, a D. Martín Arranz Madroño, vecino de Sanchonuño.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, a los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Campo de Cuéllar, a 29 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Leovigildo Fernández.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

2584

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA**SUBASTAS**

En los días del mes de Octubre próximo y horas que se indican en la relación que a continuación se inserta, en los pueblos que también se citan, ante los Alcaldes respectivos, se celebrarán las primeras subastas de aprovechamiento de piña albar de los montes de dichos pueblos, bajo la tasación que a cada uno se asigna y pliego de condiciones que se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 22 del actual, número 114.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes.

Relación que se cita

Número del monte	PUEBLOS	Cantidad Hectolitrs.	Tasación		Días y horas de las subastas
			— Pesetas	—	
105	Coca (Comunidad) 1.ª sección	600	750	—	23 Octubre a las diez
	Id. id. 2.ª id.	500	675	—	— — — once
	Id. id. 3.ª id.	1.200	1.500	—	— — — doce
104	Id. id.	75	75	24	— — — once
106	Coca	500	625	—	— — — doce
118	Nieva	15	15	—	— — — once
110	Migueláñez (Comunidad) ..	80	80	—	— — — —
102	Bernardos	30	30	—	— — — —
166	Tabanera la Luenga	100	100	—	— — — —
98	Aldehuela del Codonal	300	300	—	— — — —

Segovia, 27 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

2273

Pueblo de Fuentepiñel

Año de 1924 (ejercicio trimestral)

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA**EDICTO**

Don Eugenio Rodrigo Izquierdo, Auxiliar-Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 27 de Junio último se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. —Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	IMPORTE DEL DESCUBIERTO				TOTAL	
		Por cuotas		Por recargos			
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		Pts.
109	Felipe Asenjo Martín	2	32	35	—	2	67
151	Manuel García del Sol	1	04	16	—	1	20
145	Nemesio García Martín	1	27	19	—	1	46
173	Justo Martín García	—	76	12	—	—	88
196	José Sanz Traperó	1	05	16	—	1	21
201	Fernando Sombrero Galindo ..	10	89	1	63	12	52
189	Santiago Sombrero Cuéllar ..	81	—	12	—	93	—
199	Esteban Soto Martín	47	—	07	—	54	—
197	Venancio Soto Benito	41	—	06	—	47	—
207	José Villar Martín	1	85	23	—	2	13

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 142 de la instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Membibre de la Hoz, Calle Real, número 21.

Fuentepiñel, 16 de Agosto de 1924.—El Agente Auxiliar, Eugenio Rodrigo.

IMPRESA PROVINCIAL